



Oficio-CJ-DG-2023-1112-OF

TR: CJ-INT-2023-10728

Quito D.M., jueves 06 de julio de 2023

**Asunto:** Alcance al Oficio CJ-DG-2021-2038-OF (TR: CJ-EXT-2021-14873) de 27 de diciembre de 2021, Informe de cumplimiento de la sentencia dentro de la acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos No. 0028-15-IN.

Doctora  
Aida Soledad García Berni  
**Secretaria General**  
**Corte Constitucional del Ecuador**

De mi consideración:

Con oficio Nro. CC-SG-DTPD-2021-09506-JUR, de 10 de diciembre de 2021, puso en conocimiento del Consejo de la Judicatura la sentencia de 24 de noviembre de 2021, voto concurrente y voto salvado, emitida dentro de la acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos No. 0028-15-IN, presentada por Farith Simon, Andrea Muñoz y Adriana Orellana Ubidia; sentencia que en lo pertinente resuelve:

*"(...) 2. Declarar la inconstitucionalidad por el fondo de las siguientes frases del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia: (i) 'la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre' y (ii) 'se preferirá a la madre siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija'.*

Mediante Oficio CJ-DG-2021-2038-OF (TR: CJ-EXT-2021-14873) de 27 de diciembre de 2021, el Director General a esa fecha remitió a la Secretaría General de la Corte Constitucional del Ecuador el Informe de cumplimiento de la sentencia dentro de la acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos No. 0028-15-IN, documento que en lo pertinente señala lo siguiente:

*"1.- En atención al numeral 5 de la referida sentencia que ordena:*

*"5. Disponer que la Defensoría del Pueblo y el Consejo de la Judicatura, de forma conjunta y en el plazo de 6 meses, elaboren un plan de capacitación dirigida a funcionarios judiciales que resuelvan casos relacionados a niñez y adolescencia, para que proporcione formación referente a la aplicación del marco legal en materia de lucha contra la*





*violencia; que incluya formación sobre estereotipos de género así como una formación apropiada con respecto a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del CEDAW.(/ ) i. Las capacitaciones podrán realizarse a través de medios telemáticos”.*

*Con oficio No. CJ-DG-2021-1992-OF de 16 de diciembre de 2021, el infrascrito Director General puso en su conocimiento del doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo del Ecuador (E), la referida sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador solicitando que se informe a este Despacho, los nombres, apellidos y correo electrónico de sus delegados, a fin de coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para la elaboración en conjunto del plan de capacitación dirigida a funcionarios judiciales que resuelvan casos relacionados a niñez y adolescencia.*

*De igual forma, a través del memorando CJ-EFJ-2021-1689-M de 17 de diciembre de 2021, la Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura, informó que dentro de la Planificación Anual 2022, se encuentra prevista la ejecución del ‘PLAN DE ESPECIALIZACIÓN PLAN INTEGRAL DE FORMACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES EN VIOLENCIA Y FEMICIDIOS CONTRA LAS MUJERES Y NIÑEZ’, dirigido a servidores judiciales, que incluye la Sentencia N° 28-15-IN/21 de 24 de noviembre de 2021, y toda aquella jurisprudencia vinculante y/o relacionadas con la materia, así como también los temas descritos en la decisión (formación en lucha contra la violencia, estereotipos de género y todos los aspectos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales de CEDAW).*

**2.- Respecto al numeral 7 de la sentencia que ordena:**

*‘7. Disponer que el Consejo de la Judicatura, en el término máximo de 10 días desde su notificación, efectúe una amplia difusión del contenido de la presente sentencia mediante oficio dirigido a las juezas y jueces, defensores y defensoras públicas, a través de su correo institucional y a los miembros del Foro de Abogados. El Consejo de la Judicatura deberá justificar documentadamente el cumplimiento integral de la presente medida ante esta Corte dentro de los 5 días posteriores de haber finalizado el término concedido para tal efecto’.*

*Con memorando CJ-EFJ-2021-1707-M de 23 de diciembre de 2021, la Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura (E) informó a la Dirección General que ha cumplido con la difusión ordenada en el numeral 7 de la prenombrada sentencia, manifestando lo siguiente:*





*'En cumplimiento a la disposición recibida por parte del Dr. Santiago Peñaherrera, Director General del Consejo de la Judicatura, referente al Memorando-CJ-DG-2021-10937-M, me permito informar que la Escuela de la Función Judicial culminó con la difusión de la SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR No. 28-15-IN/21, ART. 106 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, la misma que fue remitida a los operadores de justicia y al Foro de Abogados, mediante el correo electrónico [escuela.judicial@funcionjudicial.gob.ec](mailto:escuela.judicial@funcionjudicial.gob.ec). Se adjunta informe y correo electrónico que valida lo antes mencionado'.*

**3.- En cumplimiento al numeral 8 de la sentencia, que dispone:**

*'8. Disponer que durante los 12 meses siguientes a la notificación de esta sentencia, el Consejo de la Judicatura efectúe una publicación del contenido de la sentencia en un sitio web institucional, a través del banner principal de dicho portal. Para justificar el cumplimiento de la disposición, el Consejo de la Judicatura deberá remitir en un término de 10 días contados desde la notificación de la sentencia, la constancia de la publicación en el sitio web institucional'.*

*Mediante memorando CJ-DNC-2021-1069-M de 16 de diciembre de 2021, la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura, informó a este Despacho el cumplimiento del numeral 8, manifestando:*

*'En atención a su Memorando circular-CJ-DG-2021-4969-MC, me permito informar que se realizó el cumplimiento dictado en la sentencia de la Corte Constitucional No. No. 0028-15-IN en los plazos solicitados. Envío en adjunto los medios verificables que la Dirección Nacional de Comunicación posee.*

*La publicación puede ser observada a través de los siguientes enlaces:*

*<https://www.funcionjudicial.gob.ec/>*

*<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/sentencia%20CC%200028-15-IN.pdf>*

*Con la finalidad de que se pueda verificar el cumplimiento de la sentencia dentro de la acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos No. 0028-15-IN, adjunto los documentos antes mencionados".*

Posteriormente, mediante memorando CJ-PRC-2023-0787-M (TR: CJ-INT-2023-10728) de 10 de mayo de 2023, la Presidencia del Consejo de la Judicatura puso en conocimiento de esta Dirección General:





*“Con un atento saludo me dirijo a Usted, con el fin de que se informe a este despacho sobre el cumplimiento por parte del Consejo de la Judicatura de lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia emitida el 24 de noviembre de 2021, dentro de la acción pública de inconstitucionalidad N°. 28-15-IN., (...) y al ser un tema muy delicado con atención a un grupo vulnerable, es pertinente saber cómo el sistema de justicia está aplicando esta sentencia, con los parámetros definidos en la misma al momento de sustanciar y resolver acciones que versen sobre los intereses y derechos de niños, niñas y adolescentes en las que se demande coparentalidad.*

***En tal sentido, las áreas pertinentes informen si se han efectuado las capacitaciones, publicaciones y demás exigencias dispuestas al Consejo de la Judicatura.***

*(...)”.*

Mediante memorando circular CJ-DG-2023-1582-MC de 23 de mayo de 2023, la Dirección General dispuso:

*“1.- A la Escuela de la Función Judicial fortalecer los procesos de capacitación a los operadores de justicia, fin de que los parámetros establecidos en la resolución de la acción pública de inconstitucionalidad N°. 28-15-IN, sean cumplidos y aplicados en las sentencias emitidas respecto a “la patria potestad”, regulada por el artículo 106, número 2 y 4 del Código de la Niñez y Adolescencia.*

*2.- A la Dirección Nacional de Gestión Procesal emitir la directriz de aplicación de la resolución de la acción pública de inconstitucionalidad N°. 28-15-IN, a fin de que sean cumplidos y aplicados por los operadores de justicia en las sentencias emitidas respecto a “la patria potestad”, regulada por el artículo 106, número 2 y 4 del Código de la Niñez y Adolescencia.*

*Los insumos requeridos se remitirán a esta Dirección General en el término de cinco (5) días”.*

En respuesta, con memorando CJ-EFJ-2023-0838-M de 27 de junio de 2023, la Escuela de Función Judicial informó lo siguiente:

*“(...) me permito adjuntar al presente trámite el informe final No. EFJ-SA-2023-082, relacionado al cumplimiento de la capacitación dispuesta en la sentencia 028-15-IN, a fin de que sea remitido a la Corte Constitucional del Ecuador y a la Defensoría del Pueblo, como constancia de cumplimiento de lo dispuesto”.*

Así también, mediante memorando CJ-DNGP-2023-3582-M de 30 de junio de 2023, la Dirección Nacional de Gestión Procesal informó lo siguiente:



Firmado por DAVID ALEJANDRO  
GUZMAN CRUZ  
C=EC  
L=QUITO

*“En cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad, mediante Memorando CJ-DNGP-2023-0306-MC, con fecha 29 de mayo de 2023, esta Dirección Nacional remitió a las direcciones provinciales a nivel nacional la ‘Directriz respecto a la aplicación de la Sentencia No. 28-15-IN/21 expedida por la Corte Constitucional del Ecuador’; por lo que, se pone a su conocimiento, mediante archivo adjunto, la evidencia de socialización realizada por las direcciones provinciales al personal jurisdiccional respectivo.(...)”.*

Con estos antecedentes, el Consejo de la Judicatura ha dado atención al oficio Nro. CC-SG-DTPD-2021-09506-JUR de 10 de diciembre de 2021, respecto a la sentencia No. 28-15-IN/21 expedida por la Corte Constitucional del Ecuador, particular que pongo en su conocimiento junto con los documentos de respaldo, para los fines pertinentes.

Atentamente,

DAVID

ALEJANDRO

GUZMAN CRUZ

Firmado digitalmente  
por DAVID  
ALEJANDRO GUZMAN  
CRUZ

Msc. David Alejandro Guzmán Cruz

**Director General**

**Dirección General**

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy.....	12 JUL 2023
Por.....	a las... 10:33
Anexos.....	P.M. D.C.D.
FIRMA RESPONSABLE	